RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 1270-2022-MSB-GDUC-ULC

San Borja, 14 de diciembre de 2022.

EL JEFE DE LA UNIDAD DE LICENCIAS COMERCIALES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

VISTO: la Correspondencia N.° 17952-2022, de fecha 02 de diciembre de 2022, mediante la cual **PASTICAF E.I.R.L.,** con RUC N.° 20610159720 debidamente representada por doña Claudia Olenka Gonzales Angulo identificada con DNI N.° 48173148 solicita **AUTORIZACIÓN PARA USO COMERCIAL DE RETIRO**, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento antes señalado, la solicitante **PASTICAF E.I.R.L.**, en adelante la administrada, solicita Autorización para uso Comercial de Retiro del establecimiento ubicado en la **AV. DE LAS ARTES NORTE NRO. 348 TDA. 2 MZ.C-1 LT.38 SAN BORJA I ETAPA / 9NO SECTOR - SAN BORJA.**

Que, en cuanto a los antecedentes y el área económica, el predio de la referencia se encuentra registrado en la Ficha Catastral N.° 3003461201301001; en ese sentido, de acuerdo al Informe N° 250-2022-MSB-GM-GDUC-ULC/RABS, de fecha 14 de diciembre de 2022 se ha constatado que el área de retiro frontal efectiva de 15.50m², ello como consecuencia de la inspección ocular realizada al predio el día 14 de diciembre de 2022.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 9° de la Ordenanza N.° 602-MSB y sus Modificatorias la Ordenanza N.° 612-MSB, la Ordenanza N.° 632-MSB y la Ordenanza N.° 640-MSB, que aprueba el Reglamento de Licencias de Funcionamiento y Autorizaciones en el distrito de San Borja, se señala lo siguiente: **"La autorización para el uso comercial del área de retiro, permitirá exclusivamente la colocación de mesas y sillas (sin ningún tipo de cobertura - excepto la sombrilla). Todos los elementos deben ser móviles y deberán retirarse diariamente al término de las actividades comerciales.** Dicha extensión, solamente será autorizada para los giros de Restaurantes, Heladería, Fuente de Soda y/o Cafeterías"; razón por la cual, de conformidad con el Informe señalado en el párrafo anterior, al cumplir con las condiciones antes expuestas, debe entenderse que el giro solicitado de Fuente de Soda resulta **FACTIBLE** de autorizar.

Que, con fecha 14 de diciembre de 2022 se realizó la inspección ocular al predio y se corroboro que el establecimiento comercial ubicado en la **AV. DE LAS ARTES NORTE NRO. 348 TDA. 2 MZ.C-1 LT.38 SAN BORJA I ETAPA / 9NO SECTOR - SAN BORJA,** cuenta con área de retiro frontal efectiva de 15.50m², la cual CUMPLE con las condiciones técnicas establecidas en el artículo 9° de la Ordenanza N.° 602-MSB y sus modificatorias.

Que, en atención a lo expuesto en los párrafos precedentes, corresponde declarar **PROCEDENTE** la solicitud de AUTORIZACIÓN PARA USO COMERCIAL DE RETIRO presentada mediante Correspondencia N.° 17952-2022; toda vez que la administrada **CUMPLE** con lo señalado en el Artículo 9° de la Ordenanza N.° 602-MSB y sus modificatorias, Ordenanza que aprueba el Reglamento de Licencias de Funcionamiento y Autorizaciones en el distrito de San Borja.

Estando a lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ordenanza N.° 621-MSB – Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de San Borja, en la Ley No. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Texto Único Ordenando de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N.° 004-2019-JUS.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de **AUTORIZACIÓN USO COMERCIAL DE RETIRO**; a partir de la fecha de expedición de la presente resolución, la misma que es otorgada para la Licencia de Funcionamiento N.° 8542-2022, la cual cuenta con el giro de FUENTE DE SODA; detallándose lo siguiente:

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 1270-2022-MSB-GDUC-ULC

Razón Social	:	PASTICAF E.I.R.L.
Ubicación	:	AV. DE LAS ARTES NORTE NRO. 348 TDA. 2 MZ.C-1 LT.38 SAN BORJA I ETAPA / 9NO SECTOR - SAN BORJA
Giro solicitado	:	FUENTE DE SODA
Licencia de Funcionamiento	:	8542-2022
Zonificación	:	Comercio Zonal (CZ)
Área	:	36.50m² (figura rectangular 7.30m ancho x 5.00m fondo)

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA ASESOR LEGAL V°B° Unidad de Licencias Comerciales

ARTÍCULO SEGUNDO: De acuerdo al principio de privilegio de controles posteriores establecido en el numeral 1.16 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenando de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N.º 004-2019-JUS, y lo señalado en el inciso 3.6.4 del artículo 79° de la Ley No. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, esta corporación realizará las acciones de fiscalización a fin de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz.

ARTÍCULO TERCERO: Remitir la presente Resolución a la Unidad de Fiscalización de la Gerencia de Seguridad Humana, al correo electrónico: unidad.fiscalizacion@msb.gob.pe, para que tome conocimiento y efectúe las acciones de control de acuerdo a sus competencias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y CATASTRO
HENRY GAMBETTA AVALOS
Jefe de la Unidad de Licencias Comerciales

HGA/rabs
C.C. UAD, UF.
PASTICAF E.I.R.L.
DIRECCIÓN: AV. DE LAS ARTES NORTE NRO. 348 – SAN BORJA